

Bogotá D. C., 16 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN

al Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado - 277 de 2022 Cámara, "por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones".

MODIFÍQUESE el artículo 24 del Proyecto de Ley antes mencionado, el cual quedará así:

Artículo 24.- Documento antecedente para la inscripción del nacimiento. El nacimiento de las personas se acreditará ante el funcionario encargado de llevar el registro del estado civil mediante:

(...)

7. Autorización ~~indígena~~ expedida por la autoridad tradicional para la inscripción del nacimiento del integrante de la comunidad **étnica**.

(...)

Parágrafo 1. La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará el procedimiento para la certificación de nacimientos **atendidos** por parteras y la autorización **para la inscripción del nacimiento expedida por las respectivas** autoridades tradicionales **étnicas**. Para el efecto, concertará la reglamentación con los pueblos étnicos en un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Se contará con el apoyo del Departamento Nacional de Estadística, DANE.

(...)

Parágrafo 5. Para la inscripción del nacimiento de los miembros de pueblos indígenas, la información que se consigne en el Registro Civil de nacimiento deberá ser acorde con las formas y técnicas lingüísticas de cada pueblo con el fin de respetar la diversidad cultural y el derecho al autoreconocimiento. La Registraduría ~~deberá adoptar~~ reglamentará los mecanismos idóneos y adecuados

Handwritten signature and date:
16-5-2023

para su cumplimiento. **La reglamentación que expida la Registraduría será objeto de consulta, previa libre e informada con las comunidades étnicas y deberá realizarse en máximo doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.**

MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ

Senadora
Pacto Histórico-MAIS

~~16-1-2023~~
16-1-2023